



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: ARTEMIO TOVAR PACHECO

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Y PORVENIR S.A. **Radicado 23-001-31-05-005-2023-00012.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, 06 de febrero/2023. Al Despacho del señor Juez le informo que la parte demandante presentó subsanación.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la nota que antecede, se observa que la parte demandante subsanó las deficiencias procesales de que adolecía el escrito introductorio y que fueron indicadas en auto 26 de enero del año que avanza, notificado por estado No 06 del 27 de enero de 2023; por lo que la subsanación radicada el 02 de febrero de 2023 se encuentra en término. Por lo que, se admitirá la demanda.

Así mismo, este despacho notificará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso, por medio del cual se modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual entró en vigencia por disposición expresa del artículo 627 de esa misma obra, dada la naturaleza de entidad pública del orden nacional de Colpensiones.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **ARTEMIO TOVAR PACHECO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-** representada legalmente por el doctor **Jaime Dussán Calderón** o quien haga sus veces al momento de la notificación y, **PORVENIR S.A** representada legalmente por el doctor **Miguel Largacha Martínez** o quien haga sus veces al momento de la notificación.

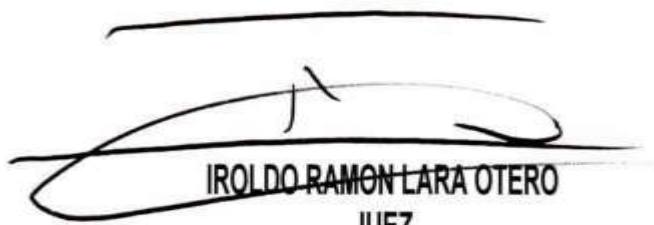
SEGUNDO. NOTIFICAR por secretaria la presente decisión al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co registrado en el certificado de existencia y

representación legal y el indicado en la página web de la entidad demandada, de conformidad al inciso 5, artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. DESELE traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida; tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, siempre que se encuentre demostrado acuse de recibo.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por ser la demandada Colpensiones una entidad pública del orden nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ